



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°452 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe N°1906-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de junio del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Oficio N°013-JDCPM de fecha 19 de mayo del 2022 presentado por la Directiva del Centro Poblado de Macamango, solicitando la conformación del Comité de Vigilancia para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo al artículo 113 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de participación, que señala: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión";

Que, mediante Oficio N°013-JDCPM de fecha 19 de mayo del 2022, la Directiva del Centro Poblado de Macamango, solicita la conformación del Comité de Vigilancia para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Informe N°1906-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** vía acto resolutivo, adjuntando relación de los integrantes;

Que, en atención a la delegación de facultades contenidas en el artículo segundo, numeral 1.35 y artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A, y conforme al artículo 111° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"; corresponde Reconocer al comité de vigilancia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, que quedara integrado de la siguiente forma:

Sr. Juvenal Atauchi Duran
Sr. Manuel Esteban Torres Catalán
Sra. María Griselda Lasteros Ayquipa

DNI N° 24965803
DNI N° 23921643
DNI N° 40459330

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión de Proyectos, brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia en mención. Asimismo, se encarga a la Gerencia de Infraestructura la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Vigilancia de la Obra en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcalde/a
GI
OSP
OTIC
Archivo
HCC/jcc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273